



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE



Campeche es nuestra
FORTALEZA

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

PERIODO DE GOBIERNO 2018 - 2021

TABLA DE CONTENIDO

ACUERDO NUMERO 74	2
ACUERDO NÚMERO 75	11
ACUERDO NÚMERO 76	17
ACUERDO NÚMERO 77	23
ACUERDO NÚMERO 78	33



BANDO DE GOBIERNO, REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES, MANUALES Y DEMÁS
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EMITIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE, LEYES, DECRETOS, Y REGLAMENTOS ESTATALES REFERENTES
AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

San Francisco de Campeche, Camp., 10 de Mayo del 2019

AÑO II
No. 005
TOMO: I



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE
Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

1



Lic. Eliseo Fernández Montúfar
Presidente Municipal

C. Sara Evelin Escalante Flores
Primera Regidora

C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza
Segundo Regidor

Profa. Yolanda del Carmen Montalvo López
Tercera Regidora

C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez
Cuarto Regidor

C. Elena Ucán Moo.
Quinta Regidora

C. Aldo Román Contreras Uc
Sexto Regidor

C. Daniela Lastra Abreu
Séptima Regidora

C. Sergio Israel Reyes Fuentes
Octavo Regidor

C. Maricela Salazar Gómez
Novena Regidora

C. Agustín Alejandro Rosado Sierra
Décimo Regidor

C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que
Décimo Primer Regidor

Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes
Síndico de Asuntos Jurídicos

C.P. Joseline de la Luz Ureña Tuz
Síndica de Hacienda

C. Margarita Rosa Minaya Méndez
Síndica



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 fracción III y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 21, 59, 60, 69 fracciones I, III, XVI y XXII, 103 fracciones I y XVII, 106 fracciones I y VIII, 107 fracciones I y IX, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5 fracción II, 37 fracción X, 39, 41, 42 y 49 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio Campeche; y 1, 2, 3, 5, 6 7, 16 y 26 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de mayo de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NUMERO 74

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

PRECEDENTES

A. Que en su momento el C. Licenciado Eliseo Fernández Montúfar presentó en su calidad de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, la iniciativa de **PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**.

B. Que dicha propuesta fue turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda, por el Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en tal virtud los integrantes de dicha Comisión, se abocaron al análisis de la propuesta y procedieron a emitir el dictamen correspondiente, que en todos y en cada uno de sus puntos textualmente consigna:

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE. PRESENTE.

VISTOS: La iniciativa de acuerdo para emitir la norma de carácter general para aprobar el **PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, que promueve el C. Licenciado Eliseo Fernández Montúfar en su calidad de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que en su oportunidad el C. Presidente Municipal de Campeche presentó una iniciativa de acuerdo para emitir la norma de carácter general para aprobar el **PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**.
- 2.- Turnada como fue la iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, y una vez analizada la misma, se procede emitir el presente dictamen.

CONSIDERANDOS:



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. CP. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y Lic. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados.

Que esta Comisión de Hacienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso B, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso e), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

Que la iniciativa del Programa de Inversión Anual Municipal para el ejercicio fiscal 2019, tiene como propósito la aprobación del Plan Operativo Anual de Obras, presentado en el contexto de la propuesta del **PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, se constituye como un instrumento resultado de la planeación democrática y participativa de la sociedad, cuya elaboración se basa profesionalmente en criterios viables de justicia social, técnico y científico, diseñado por la Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva, cuya instancia formuló el presente programa de trabajo con la debida valoración de las propuestas y la participación institucional y de la sociedad, sobre la base de las acciones y ejes estratégicos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018- 2021; el **PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, es el principal instrumento de planeación en la Administración Pública Municipal, en virtud de que en él, se establecen de manera pormenorizada las acciones y compromisos anuales para dar cumplimiento a los programas institucionales, lo que a su vez, se ve reflejado en el cumplimiento de las estrategias del propio Plan de Gobierno, en él se integran los proyectos y metas que se planean realizar con recursos del ejercicio fiscal 2019; las unidades administrativas y organismos municipales deberán ajustarse a las disponibilidades financieras, a quienes se les exhorta a realizar un esfuerzo adicional para lograr una mayor eficacia en la asignación de recursos.

Que tal como instruyera el C. Licenciado Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal de Campeche, se ha dado prioridad a las acciones que permitan la estabilización de los servicios, aumenten la movilidad y generen más oportunidades de calidad de vida para todos, el Programa de Inversión Anual se mueve por la premisa de generar una inversión responsable que apunta al futuro con prosperidad y que reconsidera la forma de invertir en el municipio, para ello, se replantearon las políticas de inversión, lejos de establecer recortes en infraestructura y castigar a las áreas operativas, se ajustaron los gastos innecesarios para permitir una inversión que genere más inclusión y brinde la oportunidad de financiar desde este **PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE GOBIERNO**, la inyección de recursos a las prioridades que los ciudadanos han marcado; esta inversión ratifica la más alta responsabilidad del Gobierno Municipal y da cuenta de nuevos esfuerzos de coordinación, de reorientación del gasto y de disciplina financiera.

El PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ha quedado integrado de la siguiente manera:



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL  PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE INVERSIÓN 2019 		
No.	Fuentes de Financiamiento	Obras y/o Acciones
1	Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).	Agua y saneamiento, educación, salud, urbanización, vivienda y otros proyectos (Infraestructura artesanal).
2	Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).	Obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.
3	Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET)	Rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, mantenimiento de drenajes públicos, manejo de residuos sólidos, pavimentación de calles y caminos locales, construcción de caminos rurales, alumbrado público.
4	Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, "Derecho por el acceso a Museos, Monumentos y Zonas Arqueológicas del Municipio de Campeche"	Obras de infraestructura y seguridad en la zona donde se genere el derecho.
5	Ramo 04 Secretaría de Gobernación Programa U007 Subsidios en materia de Seguridad Pública (FORTASEG)	Obras de bacheo en el Municipio.
6	Recursos Municipales	Obras de bacheo en el Municipio.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE
Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

5

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CA1:C11AMPECHE COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL Primera Sesión Ordinaria PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL MUNICIPAL (inicial)		
2019		Anexo 1
No.	Fuentes de Financiamiento	Inversión (pesos)
PROGRAMA 2019		
01	Ramo 33 "Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (FISMDF).	75,506,760.00
02	Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).	198,698,158.00
03	Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET)	19,993,768.23
04	Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, "Derecho por el acceso a Museos, Monumentos y Zonas Arqueológicas del Municipio de Campeche"	74,369.60
05	Ramo 04 Secretaría de Gobernación Programa U007 Subsidios en materia de seguridad pública (FORTASEG)	3,000,000.00
06	Recursos Propios	1.00
		297,273,056.83



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE
Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE								
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA DEL DESARROLLO MUNICIPAL								
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL MUNICIPAL 2019								
		FUENTES DE FINANCIAMIENTO (PESOS)						
OBRAS Y ACCIONES	FISM	FORTAMUN	FOPET	MUSEOS	FORTASEG	RECURSOS PROPIOS	Total Inversión (Pesos)	
PROGRAMA 2019								
AGUA Y SANEAMIENTO	27,265,578.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,265,578.21	
URBANIZACIÓN	8,750,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,750,000.00	
SALUD	1,600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,600,000.00	
VIVIENDA	13,778,087.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,778,087.11	
INFRAESTRUCTURA ARTESANAL	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	
PAVIMENTACIÓN	11,239,516.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,239,516.98	
INDIRECTOS	2,265,202.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,265,202.80	
PRODIM	1,510,135.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,510,135.19	
POR ASIGNAR	8,748,239.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,748,239.71	
TOTAL FISM	75,506,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00	236,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	236,400.00	
PAGO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	0.00	61,094,544.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,094,544.00	
PAGO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y REDES	0.00	2,098,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,098,500.00	
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	282,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	282,000.00	
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS (RED AMBIENTAL)	0.00	103,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103,800,000.00	
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	7,183,706.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,183,706.00	
	0.00	24,003,008.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,003,008.00	
TOTAL FORTAMUN	0.00	198,698,158.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
BACHEO Y CALLES BLANCAS	0.00	0.00	11,000,000.00	0.00	0.00	0.00	11,000,000.00	
CELDAS SOLARES	0.00	0.00	6,500,000.00	0.00	0.00	0.00	6,500,000.00	
ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LÁMPARAS	0.00	0.00	900,000.00	0.00	0.00	0.00	900,000.00	
EMERGENTE	0.00	0.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	1,400,000.00	
SALDO POR ASIGNAR	0.00	0.00	193,768.23	0.00	0.00	0.00	193,768.23	
TOTAL FOPET	0.00	0.00	19,993,768.23	0.00	0.00	0.00	0.00	
PROYECTO DE CORTINAS DE AIRE PARA MUSEO DE LA CIUDAD BALUARTE DE SAN CARLOS	0.00	0.00	0.00	74,369.60	0.00	0.00	74,369.60	
TOTAL MUSEOS	0.00	0.00	0.00	74,369.60	0.00	0.00	0.00	
JÓVENES CONSTRUYENDO PREVENCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	
PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	
TOTAL FORTASEG					3,000,000.00		0.00	
TOTAL:	123,747,941.79	397,396,316.00	39,987,536.46	148,739.20	6,000,000.00	0.00	297,273,055.83	



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE					
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL					
Primera Sesión Ordinaria					
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL MUNICIPAL (inicial)					
2019		Anexo 3			
No.	Fuentes de Financiamiento	Inversión (pesos)			
		Federal	Estatatal	Municipal	Otros
	PROGRAMA 2019				Total
01	Ramo 33 "Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"	0.00	0.00	75,506,760.00	0.00 75,506,760.00
02	Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (FORTAMUNDF).	0.00	0.00	198,698,158.00	0.00 198,698,158.00
03	Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FOPET)	19,993,768.23	0.00	0.00	0.00 19,993,768.23
04	Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, "Derecho por el acceso a Museos, Monumentos y Zonas Arqueológicas del Municipio de Campeche"	74,369.60	0.00	0.00	0.00 74,369.60
05	Ramo 04 Secretaría de GobernaciónPrograma U007 Subsidios en materia de seguridad pública (FORTASEG)	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00 3,000,000.00
06	Recursos Propios	0.00	0.00	1.00	0.00 1.00
		23,068,137.83	0.00	274,204,919.00	0.00 297,273,056.83

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:



R E S O L U T I V O S:

PRIMERO. Es procedente el **PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

SEGUNDO. Remítase el **PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, al Cabildo para su aprobación en la sesión correspondiente; y posteriormente remítase al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para su autorización.

TERCERO. Cúmplase.

Por lo anteriormente expuesto y considerado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis expuesto por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se aprueba el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, relativo a la iniciativa del **PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

SEGUNDO: Se aprueba el **PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

TERCERO: Se ordena remitir de inmediato el **PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019** aprobado, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para que procedan a su autorización.

CUARTO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Ínsértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 10 días del mes de mayo del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, 8 Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas). Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(RÚBRICA)

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

(RÚBRICA)

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE
Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.



"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 10 del mes de mayo del año 2019, el cual reproduczo en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por orden cada integrante del Ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron NUEVE votos a favor y CINCO votos en contra.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIEZ DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)
ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 8, 9, 10, 13 y 14 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 del mes de mayo de 2019, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 75**PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERÍODO DE GOBIERNO 2018 - 2021.****ANTECEDENTES**

A.- El Plan Municipal de Desarrollo de Campeche 2018-2021, es un documento que se ha conformado con la participación decidida de muchos campechanos, se asume como un instrumento rector del quehacer público, los temas vertidos son acciones puntuales y factibles, ordenadas en base a ejes estratégicos, diseñados por y para los ciudadanos, los cinco ejes estratégicos son: EJE 1. MUNICIPIO INFLUYENTE, HUMANO Y CIUDADANO; EJE 2. MUNICIPO CON DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE, INTEGRAL Y EQUITATIVO; EJE 3. MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD; EJE 4. MUNICIPIO SEGURO, JUSTO Y EN PAZ y EJE 5. MUNICIPIO ORDENADO, TRANSPARENTE E INNOVADOR.

B.- Dentro del eje 3 respecto al MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD, en su apartado correspondiente a DESARROLLO URBANO RESILIENTE Y PRÓSPERO, en lo que respecta a realizar el ordenamiento de la tierra, en su línea de acción para implantar el Programa de crecimiento planificado a largo plazo a través de la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio con un enfoque estratégico e incluyente, que respete y aproveche la estructura territorial de sus componentes urbanos, con enfoque de prosperidad de las ciudades, perfiles de resiliencia urbana e innovación tecnológica que contiene el compromiso de esta administración municipal de contribuir a la seguridad jurídica patrimonial de los habitantes del Municipio de Campeche y con el propósito de materializar el compromiso pactado con la ciudadanía se presenta a los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche el **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERÍODO DE GOBIERNO 2018 - 2021**.

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción I, II inciso b), V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I inciso a), 106, 108 inciso b) de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 2, 69 fracción I y 103 fracción I, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 19, 65 fracción IV, 67, 70 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios; artículos 744, 747 fracciones II y III, 750 y 782 del Código Civil del Estado de Campeche, artículos 2, 3, 4, 6, 35 fracción III, 36, y 109 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

II.- Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda familia “a disfrutar de una vivienda digna y decorosa”. Así también, señala que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Por su parte, el Código Civil del Estado de Campeche en sus artículos 747 y 782 establece:

ARTÍCULO 747.- Con el objeto de favorecer la formación del patrimonio de la familia, se venderán a las personas que tengan capacidad legal para constituirlo que quieran hacerlo, las propiedades raíces que a continuación se expresan:

I.-Los terrenos pertenecientes al gobierno del Estado, a los Ayuntamientos, que no están destinados a un servicio público, ni sean de uso común; II.-Los terrenos que el gobierno adquiera para dedicarlos a la formación del patrimonio de las familias que cuenten con pocos recursos.

ARTÍCULO 782.- Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio al Estado o a los municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados. La desafectación, concesión y enajenación de bienes inmuebles se hará conforme a las prevenciones de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, y tratándose de aquellos que se destinen para el fomento de las actividades económicas y empresariales se aplicará la ley especial de la materia.

Los bienes de dominio del poder público sólo podrán enajenarse cuando fueren de los catalogados como propios o siendo de los destinados a un servicio público, se les desafecte de dicho servicio. La enajenación se hará en subasta pública conforme a lo dispuesto por los remates de que trata la ley económico-coactiva del estado, excepto cuando su enajenación tenga por objeto favorecer la constitución del patrimonio de la familia en los términos prescritos en el artículo 747 del Código Civil del Estado, y en los demás casos en que expresamente lo prevenga la ley.

III.- Que numerosas familias campechanas y de escasos recursos económicos, la cuales se encuentran en situación vulnerable, se han visto en la necesidad de asentar sus viviendas de manera irregular en terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias populares de la ciudad como en los poblados del municipio y áreas conurbadas, convirtiendo la fracción de tierra que ocupan en la única posesión y patrimonio para sus familias.

IV.- Que la Ciudadanía quiere respuestas a sus demandas, servicios municipales eficientes, vivienda digna y certeza jurídica en el patrimonio familiar. Ese es el compromiso que asume la administración municipal a través de la aplicación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Campeche, periodo de gobierno 2018-2021.

V.- Que la propuesta de este programa es de suma importancia, no solo porque atiende una problemática social inminente, sino porque encuentra sustento jurídico en la obligación de la administración pública municipal para refrendar, a través del mismo, su compromiso con las familias del municipio de contribuir en la formación de su patrimonio.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

COLECTIVO: Se aplica a todos los predios de propiedad municipal ubicados en los centros de población pertenecientes al Municipio de Campeche, ocupados por viviendas de ciudadanos en condiciones de marginación.

SOCIAL: Le da certeza al patrimonio familiar.

ECONÓMICO: Un título de propiedad le otorga al beneficiado la posibilidad de acceder a créditos de mejoramiento de vivienda y tener una herencia o legado para sus descendientes.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA AL AYUNTAMIENTO.

- Combatir los asentamientos irregulares para acabar con controversias y conflictos por la posesión de la tierra ayudando a mantener la paz pública.
- Inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en el Padrón Catastral, cada uno de los predios escriturados aumentando la recaudación por concepto de impuesto predial.
- Invertir en obras de beneficio comunitario el monto que se obtiene por concepto de venta de bienes del fondo legal.

En base a los antecedentes, considerandos y fundamentos jurídicos expresados, se expone a consideración de los integrantes del H. Cabildo el siguiente:

PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERÍODO DE GOBIERNO 2018 - 2021

a). EN LAS COLONIAS POPULARES DE LA CIUDAD. - Se propone regularizar a través de donación y compraventa. Se establece como área para la procedencia de la donación, la superficie de hasta 160.00 metros cuadrados. La superficie excedente, hasta un máximo de 120.00 metros cuadrados, será regularizada a través de compraventa, fijando el valor del metro cuadrado a razón del equivalente al 50% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor a 280.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, para la cual se fija como precio del metro cuadrado, el valor comercial vigente a la fecha de la celebración del contrato.

b). EN LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE CONSIDERADAS COMO CONURBADAS. Se propone la regularización de los lotes ubicados en las áreas consideradas por su ubicación como conurbadas (Chiná, Lerma y Samulá) a través de una donación y una compraventa; y se establece como área de donación, una superficie de hasta 200.00 metros cuadrados; y la superficie excedente, hasta un máximo de 150.00 metros cuadrados, será en compraventa, para éste último se fija el precio por metro cuadrado, en la cantidad equivalente al 65% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor de 350.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, y para tal caso se fija como precio del metro cuadrado, el valor comercial vigente a la fecha de la firma del contrato.

c).- EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO.- Considerando que la mayoría de los predios tienen un uso mixto de vivienda y pequeñas granjas o huertos familiares, la regularización de los lotes ubicados en los poblados del municipio, se realizará a través de una donación y una compraventa. Se establece por su uso y extensión total de los lotes, que el área de donación, tendrá una superficie de 1000.00 metros cuadrados; y la superficie excedente, hasta un máximo de 600.00 metros cuadrados, se regularizará a través de una compraventa, para la cual se fija como precio del metro cuadrado, a razón del equivalente al 20% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor a 1600.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, para la cual se fija como precio del metro cuadrado, el valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

d). -Los ingresos que se obtengan de las operaciones de compraventa, serán aplicados en los términos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche vigente.



Enterados de tal propósito los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios del artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba el **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERÍODO DE GOBIERNO 2018 - 2021.**

SEGUNDO: Es procedente la enajenación de los predios objeto del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Campeche periodo de gobierno 2018 – 2021, en los términos establecidos en el Considerando V del presente acuerdo.

TERCERO: Los ingresos que se obtengan de las operaciones de compraventa, serán aplicados en términos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, vigente.

CUARTO: Se instruye al Síndico de Asuntos Jurídicos para ejecutar en coordinación con la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, el programa aprobado, a fin de que realicen las actividades propias de su competencia, que sean necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente proyecto.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para su obligatoriedad y debida observancia.

Segundo: El presente acuerdo entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Tercero: Remítase al responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el portal de internet del Gobierno Municipal.

Cuarto: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Quinto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Sexto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “4 de octubre” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 17 días del mes de mayo del año 2019.

Lic. Eliseo Fernández Montufar, Presidente Municipal, C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; Profa. Yolanda del Carmen Montalvo López; Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez. Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu,



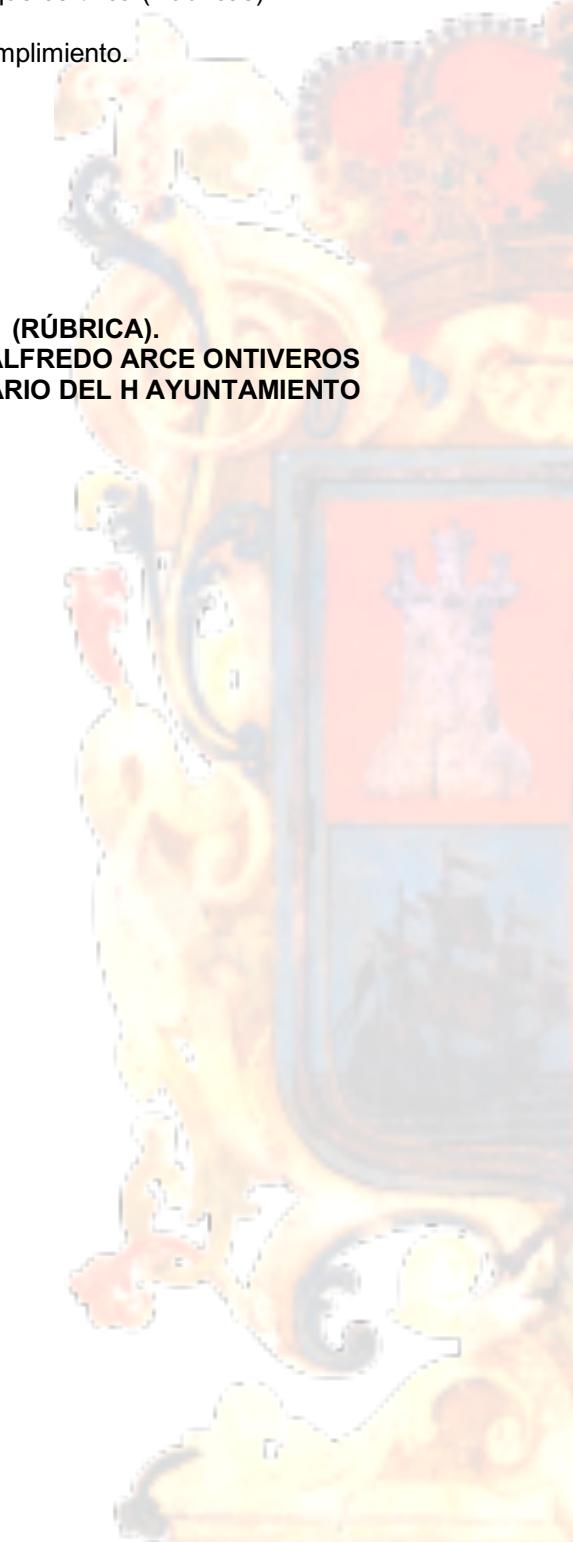
Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez. - Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos y C.P. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; Ing. Paul Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(RÚBRICA).

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL



(RÚBRICA).

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.



"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 17 del mes de mayo del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERÍODO DE GOBIERNO 2018-2021.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por orden cada integrante del Ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron DIEZ votos a favor, TRES en contra de los CC. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora y Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.
ATENTAMENTE

(RÚBRICA).
ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones II, VIII y X; 4; 6 fracciones I, II y III; 9, apartado A fracciones I, II y II, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su XVII Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 de mayo de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 76

PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERÍODO DE GOBIERNO 2018-2021.

ANTECEDENTES

A.- El Plan Municipal de Desarrollo de Campeche 2018-2021, es un documento que se ha conformado con la participación decidida de muchos campechanos, se asume como un instrumento rector del quehacer público, los temas vertidos son acciones puntuales y factibles, ordenadas con base a ejes estratégicos, diseñados por y para los ciudadanos. Los cinco ejes estratégicos son: EJE I. MUNICIPIO INCLUYENTE Y HUMANO; EJE 2. MUNICIPIO CON DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE, INTEGRAL Y EQUITATIVO; EJE 3. MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD; EJE 4. MUNICIPIO SEGURO, JUSTO Y EN PAZ y EJE 5. MUNICIPIO ORDENADO, TRANSPARENTE E INNOVADOR.

B.- Dentro del Eje III: Municipio con Infraestructura y Servicios Públicos de Calidad, se menciona el sub-eje denominado Desarrollo Urbano Resiliente y Próspero, que contiene el compromiso de esta administración municipal, de contribuir a la seguridad jurídica patrimonial de los ciudadanos del Municipio de Campeche. Así, con el propósito de actualizar la normatividad en materia de desarrollo urbano, se presenta a los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche, el PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERÍODO DE GOBIERNO 2018-2021.

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 2, 69 fracción I y 103 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 44 y 51 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche; artículos 2, 3, 4, 6, 35 fracción I, 36, y 109 fracción V del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 442, 443, 444, 445, 446, 461, 462 y 463 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche.

II.- Que se entiende por fraccionamiento, la división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera del trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación prevista en la legislación de la materia. Por su parte, las unidades habitacionales, son un tipo de asentamiento humano promovido principalmente por instituciones del Estado (INFONAVIT, FOVISSSTE, FOVI, etc.) o por empresas privadas; y se caracterizan por tener una arquitectura y fachada homogéneas y por estar construidos en serie ya sea unifamiliar o multifamiliar. Los residentes de las unidades habitacionales se caracterizan por ser trabajadores de bajos ingresos y asalariados que tienen acceso a través de créditos de financiamiento de vivienda como parte de una prestación laboral, o a créditos mixtos a través de una institución bancaria.

III.- Que en la actualidad existen fraccionamientos y unidades habitacionales que no se encuentran debidamente municipalizados de conformidad a la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, en virtud de que en su momento no reunieron los requisitos para su recepción y aprobación, mismos que se encuentran consignados en el artículo 44 de la ley antes mencionada, lo que trae como consecuencia que, el municipio no pueda atender de manera eficiente los servicios públicos que requieren los mencionados asentamientos humanos.

IV.- Por lo que con la finalidad de cumplirle a la ciudadanía que requiere respuestas a sus demandas, esta autoridad municipal, a través de la implementación del presente Programa, se compromete a municipalizar los fraccionamientos y unidades habitacionales del municipio con la documentación con que cuenten los expedientes respectivos; y en caso de que la documentación que obre en los mismos no reúna los requerimientos consignados en el numeral 44 de la ley antes invocada, se podrá subsanar dicha documentación, siempre y cuando se garantice la viabilidad de la obra a recepcionar, con el apoyo de las áreas prestadoras de servicios públicos, quienes emitirá dictámen, según sea el caso, tales como de agua potable, alcantarillado, drenajes sanitarios y pluviales, plantas tratadoras de aguas residuales, vialidades, banquetas, guarniciones, alumbrado público, parques, jardines, equipamiento urbano etc., Los dictámenes que emitan las dependencias municipales prestadoras de servicios públicos con respecto a los fraccionamientos, deberán observar lo establecido en los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, en virtud de que cada tipo de fraccionamiento tiene sus particularidades en la infraestructura urbana y servicios públicos. Una vez municipalizados dichos fraccionamientos y unidades habitacionales, el municipio asumirá de manera inmediata la responsabilidad de prestar de forma eficiente los servicios públicos como sería el caso de alumbrado público, agua potable y alcantarillado, drenajes pluviales y sanitarios, parques y jardines, bacheo y pavimentación, así como el mantenimiento de la infraestructura urbana, de igual forma entraría de manera inmediata en posesión de las áreas de donación, mismas que serán destinadas a espacios públicos de uso común.

V.- Que el presente programa es de gran importancia social, no solo porque atiende y cumple con la obligación de la autoridad municipal, prevista en nuestra normatividad jurídica, sino también, porque permite a la ciudadanía campechana, acceder a los derechos públicos y sociales que le brindan un mejor desarrollo y bienestar social. De esta forma, la presente administración municipal, refrenda a través del citado Programa, su compromiso con las familias del municipio de contribuir con servicios públicos de calidad.

CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS DEL PROGRAMA

COLECTIVO: Se aplica a todos los fraccionamientos y unidades habitacionales dentro de la jurisdicción del Municipio de Campeche.

SOCIAL: Le da certeza a la prestación eficiente de los servicios públicos como sería el caso de alumbrado público, agua potable, alcantarillado, drenajes pluviales y sanitarios, plantas de tratamiento de aguas residuales, parques y jardines, bacheo, pavimentación, mantenimiento de infraestructura urbana, etc., que traería beneficio a los habitantes de los fraccionamientos y unidades habitacionales regularizadas.



ECONÓMICO: Con este programa de regularización de fraccionamientos y unidades habitacionales se gestionaría de manera inmediata los títulos de propiedad de las áreas de donación a que hace referencia el artículo 44 fracción VII de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, por lo que se destinarán dichas áreas, como espacios públicos de uso común, beneficiando a los ciudadanos de los diferentes fraccionamientos y unidades habitacionales.

BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES AL H. AYUNTAMIENTO.

- La municipalización de los fraccionamientos y unidades habitacionales que se encuentran funcionando de manera irregular, a fin de estar en aptitud de prestar, de manera constante y eficiente, los servicios públicos a que está obligado el Municipio de Campeche.
- La inscripción de las áreas de donación a favor del municipio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, a favor del Ayuntamiento.
- Contar, de manera formal, con el Padrón Catastral de los inmuebles establecidos en los diferentes fraccionamientos y unidades habitacionales.
- La formalización de la recaudación fiscal, por concepto de impuesto predial.
- La inversión en obras de beneficio comunitario.

V.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad con los artículos, 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; por lo que, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba realizar el **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERÍODO DE GOBIERNO 2018 - 2021**, que aplicará la Unidad Administrativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

SEGUNDO: Se aprueba municipalizar los fraccionamientos y unidades habitacionales del municipio con la documentación con que cuenten los expedientes respectivos, y en caso de que la documentación que obre en los mismos no reúna los requerimientos consignados en el numeral 44 de la ley antes invocada, se podrá subsanar dicha documentación, siempre y cuando se garantice la viabilidad de la obra a recepcionar, con el apoyo de las áreas prestadoras de servicios públicos, quienes emitirán dictámenes, tales como, dictámenes de agua potable, alcantarillado, drenajes sanitarios y pluviales, plantas tratadoras de aguas residuales, vialidades, banquetas, guarniciones, alumbrado público, parques, jardines, equipamiento urbano, etc.

Los dictámenes que emitan las dependencias municipales prestadoras de servicios públicos con respecto a los fraccionamientos, deberán observar lo establecido en los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, en virtud de que cada tipo de fraccionamiento tiene sus particularidades en la infraestructura urbana y servicios públicos.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

TERCERO.- Se aprueba que una vez municipalizados dichos fraccionamientos y unidades habitacionales, el municipio asumirá de manera inmediata la responsabilidad de prestar de forma eficiente los servicios públicos como sería el caso de alumbrado público, agua potable y alcantarillado, parques y jardines, bacheo y pavimentación, así como el mantenimiento de la infraestructura urbana, de igual forma entrará de manera inmediata en posesión de las áreas de donación, a fin de destinarlas como espacios públicos de uso común.

CUARTO: Se autoriza al C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para suscribir los instrumentos jurídicos relativos a la escrituración de las áreas de donación a que se refiere el artículo 44 fracción VII de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche.

QUINTO: Se instruye al Síndico de Asuntos Jurídicos y al Director Jurídico del Municipio de Campeche para asistir al Presidente del H. Ayuntamiento, y realizar todos los trámites de escrituración que se deriven con respecto del programa de regularización de fraccionamientos y unidades habitacionales, relativos a los títulos de propiedad de las áreas de donación a que hace referencia el artículo 44 fracción VII de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, con el propósito de destinarlas como espacios públicos de uso común, y así, beneficiar a los ciudadanos de los diferentes fraccionamientos y unidades habitacionales.

SEXTO: Cúmplase

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para su obligatoriedad y debida observancia.

Segundo: El presente acuerdo entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Tercero: Remítase al responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el portal de internet del Gobierno Municipal.

Cuarto: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Quinto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo. **Sexto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 17 días del mes de mayo del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos y C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(RÚBRICA).

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.



(RÚBRICA).

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.



"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 17 del mes de mayo del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, RELATIVO AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE., PERÍODO DE GOBIERNO 2018-2021.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por orden cada integrante del Ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron DIEZ votos a favor, TRES en contra de los CC. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora y Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)
ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49 , 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche, para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 de mayo de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 77**SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece un pilar fundamental para la vida política, económica y administrativa de los municipios al mencionar que la base de la división territorial y de la organización política de los estados, es precisamente, el municipio libre. Asimismo, sienta las bases para su gobernanza e inviste a los municipios de personalidad jurídica y para manejar su patrimonio conforme a la Ley. El Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa. No habrá ninguna autoridad intermedia entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado.

Dentro de estas potestades establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Es así que en uso de esa facultad reglamentaría otorgada a los municipios en el segundo párrafo de la fracción II del invocado artículo 115 Constitucional, que este Ayuntamiento cumple con una de sus obligaciones Constitucionales y, para ello ha decidido expedir el Reglamento del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en Materia de Servicios Públicos, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Campeche, bajo los argumentos siguientes:

La participación ciudadana como elemento de gobernanza, es un principio fundamental en la organización política y social del Municipio, y se entiende como el derecho de los habitantes del Municipio para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las entidades gubernamentales, participar en materia de servicios públicos, prevención social de la violencia y la delincuencia; así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en su Capítulo Quinto, artículos 98, 99, 100 y 101, establece las normas genéricas a que deberán sujetarse los órganos vecinales que podrá denominarse Juntas Vecinales o Comités de Vecinos. En ellos se especifica que tienen como finalidad identificar los problemas, recoger las demandas de la población, recibir propuestas de solución entre otras actividades. Asimismo, el de formular propuestas y recomendaciones para la mejora en el desempeño de las funciones del gobierno municipal. Entre otras generalidades determina el mínimo de miembros para integrarlos y que los cargos serán honorarios y estará en el ejercicio el tiempo que así lo juzgue pertinente el Ayuntamiento o Junta Municipal que proveyó a su nombramiento.

Este nuevo Reglamento conformado por total 35 artículos y 5 transitorios, es un cuerpo normativo que tiene como finalidad regular el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en Materia de Servicios Públicos, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Campeche.

Este cuerpo normativo establece las bases para que el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en Materia de Servicios Públicos, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Campeche, actúe como órgano multidisciplinario de consulta, asesoría, opinión, gestión, recomendación, evaluación, promoción y proposición de medidas y acciones que coadyuven a una mayor eficacia y eficiencia en las funciones y servicios públicos que presta el municipio.

Tiene como propósito fortalecer el régimen democrático, coadyuvando en la coordinación, organización y colaboración directa y efectiva, para la solución de los problemas actuales en materia de servicios públicos, prevención social de la violencia, la delincuencia o de cualquier otra índole que pudiera existir en el Municipio o para la prevención de éstos.

Y a efecto de ser congruentes con la denominación de este Reglamento es necesario modificar el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto el Ayuntamiento del Municipio de Campeche tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente Acuerdo:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 107 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 107.- El Ayuntamiento tiene facultades para crear y reglamentar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en Materia de Servicios Públicos, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Campeche, que fungirá como órgano multidisciplinario de consulta, asesoría, opinión, gestión, evaluación, promoción y proposición de medidas y acciones que coadyuven a la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, así como de la prevención social de la violencia y la delincuencia en el mismo.

Su integración y funcionamiento se establecerán en el Reglamento que al efecto expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se expide el Reglamento del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en Materia de Servicios Públicos, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Campeche, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social para las unidades administrativas que integran la administración pública centralizada y paramunicipal, así como sus autoridades auxiliares y tiene por objeto la creación, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en Materia de Servicios Públicos, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Campeche.

Este Reglamento es de observancia obligatoria para todos los integrantes del Consejo.

Artículo 2.- El Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en Materia de Servicios Públicos, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Campeche, es un órgano multidisciplinario de consulta, asesoría, opinión, gestión, recomendación, evaluación, promoción y proposición de medidas y acciones que coadyuvan a una mayor eficacia y eficiencia en las funciones y servicios públicos que presta el municipio, así como de la prevención social de la violencia y la delincuencia en el mismo.

Tiene como propósito fortalecer el régimen democrático, coadyuvando en la coordinación, organización y colaboración directa y efectiva, para la solución de los problemas actuales en materia de servicios públicos, prevención social de la violencia, la delincuencia o de cualquier otra índole que pudiera existir en el Municipio o para la prevención de éstos.

Artículo 3.- El Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en Materia de Servicios Públicos, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Campeche, tendrá sus funciones conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, este Reglamento y demás Reglamentación Municipal que resulte aplicable.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Es el órgano de gobierno y decisión que constituye la autoridad superior en el Municipio de Campeche, responsable de expedir los ordenamientos que regulan la vida del Municipio, así como definir sus planes, programas y acciones;
- II. **Consejeros:** Las personas que conforman e integran el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en Materia de Servicios Públicos, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Campeche, excepto el Secretario Ejecutivo del mismo;
- III. **Consejo:** El Consejo Consultivo de participación ciudadana en materia de servicios públicos, prevención social de la violencia y la delincuencia del Municipio de Campeche;
- IV. **Presidente Municipal:** El Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Campeche;
- V. **Presidente:** El Presidente del Consejo Consultivo de participación ciudadana en materia de servicios públicos, prevención social de la violencia y la delincuencia del Municipio de Campeche;
- VI. **Reglamento:** El Reglamento del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en Materia de Servicios Públicos, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Campeche;
- VII. **Secretario Ejecutivo:** El Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo de participación ciudadana en materia de servicios públicos, prevención social de la violencia y la delincuencia del Municipio de Campeche;

Artículo 5.- La sede operativa del Consejo, será la que se determine por acuerdo del mismo en su primera sesión ordinaria. Podrán celebrarse sesiones del Consejo en un lugar distinto a la sede, siempre que así lo apruebe por mayoría el propio Consejo.

CAPÍTULO II**DE LA ESTRUCTURA E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Artículo 6.- El Consejo estará integrado por:

- I. Un Presidente,
- II. Un Secretario Ejecutivo;
- III. Siete Consejeros.

Los regidores, síndicos y titulares de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, centralizada y paramunicipal, podrán ser invitados a las sesiones del Consejo o de los grupos de trabajo cuando el asunto a tratar así lo requiera y esté relacionado a las atribuciones de su encargo.

Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Ejecutivo, quien solo tendrá derecho a voz.

Artículo 7.- El Consejo ejercerá sus funciones de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento y las de carácter general que expida de tiempo en tiempo el Ayuntamiento.

Artículo 8.- Los miembros del Consejo serán elegidos por mayoría de votos del Cabildo y a propuesta del Presidente Municipal, por un período de tres años, sin que exceda el periodo de la administración pública municipal que los haya elegido. En la integración del Consejo será necesaria la inclusión de miembros de la sociedad civil organizada que componen los diversos sectores productivos, empresariales, profesionales y académicos.

Artículo 9.- Los integrantes del Consejo, una vez elegidos, les será tomada la protesta de ley por el Presidente Municipal, en Sesión Solemne de Cabildo,

El Consejo entrará en funciones a partir de que sus miembros rindan la protesta correspondiente. Los cargos serán de carácter honorario, por lo que no recibirán remuneración alguna.

Si algún integrante del Consejo dejara de asistir a tres o más sesiones continuas, o bien a cinco sesiones alternadas durante el período de un año, causarán baja como miembro del Consejo y su espacio será objeto de nueva designación, bajo los mismos criterios señalados en el artículo 8 de este Reglamento.

En caso de renuncia, separación del cargo o ausencia del Presidente o Secretario Ejecutivo, a propuesta del Presidente Municipal, se designará nuevo Presidente o Secretario Ejecutivo, según sea el caso, de entre los miembros del Consejo previamente electos, con aprobación del Cabildo y en sesión ordinaria.

Artículo 10.- Para ser Presidente o Consejero del Consejo, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino del municipio de Campeche, con una antigüedad no menor de seis meses de residencia efectiva y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener reconocida honorabilidad, prestigio profesional, cívico y social con reconocida trayectoria, en la sociedad civil e instituciones, cuyo ámbito de acción sea compatible con el del Consejo;
- III. No haber sido condenado por delito grave o intencional, ni estar sujeto a un proceso por esa causa;
- IV. No desempeñar cargo directivo de ningún partido, agrupación u organización política, ni haber participado como candidato a puesto de elección popular, en los dos procesos electorales anteriores al día de su designación; y
- V. No ser ministro de algún culto religioso.

Artículo 11.- El Secretario Ejecutivo del Consejo será un servidor público municipal propuesto al Cabildo por el Presidente Municipal.



CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 12.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y/o recomendar al Ayuntamiento las acciones tendentes a integrar o fortalecer los planes y programas municipales;
- II. Participar en la supervisión de la presentación de los servicios públicos o gestionar su prestación;
- III. Cooperar en la integración de planes y programas de desarrollo;
- IV. Coadyuvar con la autoridad municipal en las diversas actividades y acciones que se lleven a cabo para el mejoramiento de la infraestructura urbana y rural, en la prestación de servicios públicos;
- V. Coadyuvar en la promoción de una cultura de la participación ciudadana activa, dinámica y corresponsable entre los vecinos del municipio;
- VI. Fomentar la participación ciudadana en la realización de los planes, programas, acciones y aspectos de beneficio social de la municipalidad;
- VII. Fortalecer la difusión de experiencias de participación ciudadana;
- VIII. Proponer la realización de foros, talleres y consultas que motiven el debate y análisis de propuestas, ideas y estrategias de los vecinos del municipio;
- IX. Colaborar con el Ayuntamiento en el análisis de los problemas económicos, sociales y culturales, proponiendo alternativas de solución para estos;
- X. Formar grupos de trabajo para el mejor desempeño de sus funciones;
- XI. Emitir las recomendaciones y/o propuestas que correspondan al ejercicio de las atribuciones establecidas en este artículo;
- XII. Aportar sugerencias de mejora al presente Reglamento;
- XIII. Fortalecer el desempeño en materia de seguridad pública;
- XIV. Llevar a cabo acciones vinculadas a la seguridad pública, en coordinación con las autoridades federales y estatal competentes;
- XV. Desarrollar programas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana;
- XVI. Desarrollar programas en materia de prevención de violencia familiar y de género; y
- XVII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 13.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Consejo ante el Ayuntamiento;
- II. Presidir las juntas o sesiones del Consejo;
- III. Participar en los trabajos y deliberaciones del Consejo;
- IV. Supervisar el desempeño de los grupos de trabajo que cree el Consejo;
- V. Convocar a los miembros del Consejo a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se requieran;
- VI. Hacer del conocimiento al Ayuntamiento de los acuerdos del Consejo y del resultado de los trabajos que realicen;
- VII. Informar a las unidades y autoridades municipales de los resultados de las consultas, reuniones o sesiones que se realicen;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- IX. Presentar el informe anual por escrito de las actividades realizadas por el Consejo; y
- X. Emitir el voto de calidad en caso de empate en la votación de los acuerdos de recomendaciones.

Artículo 14.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, conjuntamente con el Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros del Consejo.
- II. Proponer al Presidente del Consejo los asuntos a tratar en el orden del día.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

- III. Levantar las actas de cada una de las reuniones que lleve a cabo los integrantes del Consejo, así como de los acuerdos, mismos que serán asentados en el libro de actas respectivo.
- IV. Firmar conjuntamente con el Presidente del Consejo los informes y acuerdos que se remitan al Cabildo.
- V. Formar parte de los grupos de trabajo y estar presente en todas las sesiones del Consejo con voz.
- VI. Recibir y atender la correspondencia que sea dirigida al Consejo.
- VII. Resguardar el archivo documental del Consejo.
- VIII. Dar cuenta al Presidente, de los asuntos pendientes a desahogar.
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos, gestiones y observaciones que emita el Consejo.
- X. Auxiliar administrativa y logísticamente al Consejo para la realización de foros, talleres, consultas o gestiones que acuerde el Consejo.
- XI. Prever logística y administrativamente todo lo necesario para la realización de las sesiones del Consejo y sus grupos de trabajo.
- XII. Las demás que le encomiende el Consejo, el Presidente Municipal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

CAPITULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 15.- El Consejo sesionará de manera ordinaria por bimestres y, de manera extraordinaria en cualquier tiempo cuando los asuntos a tratar lo ameriten. Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito y con dos días hábiles de anticipación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por su Presidente o bien, cuando así lo soliciten, al menos las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 16.- En las sesiones extraordinarias solo se tratará el asunto por el cual se convocó y serán convocadas por lo menos con un día de anticipación.

Artículo 17.- Las reuniones serán privadas, pudiendo ser públicas previo acuerdo de la mayoría de los integrantes del Consejo. Previa citación formulada por el Presidente del Consejo, las sesiones ordinarias se efectuarán conforme al orden del día que se señale.

Artículo 18.- A efectos de incluir en el orden del día los asuntos que sean del interés de uno o más miembros del Consejo, deberá informarse al Presidente, con un mínimo de 3 días previos a la celebración de la sesión ordinaria del Consejo, anexándole la documentación pertinente.

Artículo 19.- Para celebrarse las sesiones del Consejo se requerirá de la presencia mínima de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de que no se cumpla este requisito, se emitirá una segunda convocatoria dentro de las veinti cuatro horas siguientes, debiendo sesionar con los integrantes que asistan a esta nueva sesión convocada. Los acuerdos que en ella se tomen serán obligatorios para los ausentes y disidentes; las decisiones o acuerdos se tomarán por mayoría simple, salvo aquellas que el propio Reglamento señale deban ser por votación diferente. Los acuerdos de recomendaciones no tendrán carácter vinculante para las autoridades municipales.

Artículo 20.- Los acuerdos de recomendaciones, propuestas, asesorías, opiniones, gestiones y demás medidas y acciones que emita el Consejo deberán estar en los términos de lo establecido en los artículos 12 y 19 de este Reglamento, así como en los asuntos que en su caso sean determinadas, específicas o previamente establecidas por el Ayuntamiento.

Artículo 21.- Para su mejor funcionamiento y óptimo alcance de resultados, el Consejo podrá acordar la integración de grupos de trabajo.

CAPÍTULO V DE LA REMOCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Artículo 22.- La sustitución de cuales quiera de los miembros del Consejo procederá por alguna de las siguientes causas:

- I. Licencia;
- II. Renuncia;
- III. Remoción; o
- IV. Ausencia injustificada.

Artículo 23.- Se entenderá por remoción, el Acuerdo del Ayuntamiento por el cual se ordena el retiro o separación del cargo a alguno o algunos miembros del Consejo por justa causa.

Artículo 24.- Se entenderá por justa causa lo siguiente:

- I. Incumplimiento de las obligaciones que establece el presente Reglamento;
- II. Incurrir en actos que atenten contra el orden y la seguridad públicas, o que estén tipificados en las disposiciones legales administrativas, civiles o penales;
- III. Tergiversar las funciones del Consejo; IV. Ocupar cargo de dirigencia partidista; y V. Hacer uso indebido de la información que se le haga de conocimiento en el ejercicio de las funciones encomendadas.

CAPÍTULO VI DE LAS VOTACIONES

Artículo 25.- El Consejo se regirá por los principios de buena fe y ética, con el propósito de promover el interés general y el consenso en la toma de decisiones.

Artículo 26.- Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, salvo los casos en que el presente Reglamento señale una forma distinta de votación.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO VII DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 27.- Las sesiones se desarrollarán de la siguiente manera:

El Secretario Ejecutivo, procederá al pase de lista de los integrantes y hará la declaratoria de quórum siempre que asista el cincuenta por ciento más uno del total de los integrantes. Acto seguido, dará cuenta del orden del día y dará lectura del acta anterior y la someterá a aprobación.

Artículo 28.- El Presidente del Consejo, tendrá la obligación de dirigir la sesión y los debates.

Artículo 29.- El integrante del Consejo que haga uso de la palabra podrá intervenir hasta por 5 minutos, y tendrá libertad absoluta para expresar sus ideas sin que pueda ser reconvenido por ello, absteniéndose de dirigir ofensa alguna. Las intervenciones en un debate no deberán exceder de tres minutos.

Artículo 30.- Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema tratado, el Presidente hará un llamado a los integrantes del Consejo para que se centren en el tema de discusión. De igual manera se hará moción de orden a quien la quebrante. Si después de tres llamadas al orden un integrante no obedeciera, el Presidente del Consejo podrá ordenar su salida de la reunión o bien suspender ésta.

Artículo 31.- Agotado los puntos del orden del día y concluida la sesión se levantará el acta correspondiente que será firmada por todos los integrantes del Consejo en la próxima sesión, dando cuenta al Presidente Municipal si así fuere necesario.



CAPÍTULO VIII DE LOS LINEAMIENTOS DE ÉTICA DEL CONSEJO

Artículo 32.- Los miembros del Consejo, se regirán por los siguientes lineamientos de ética, los cuales han de normar la conducta de cada uno de ellos. Los valores que regirán su desempeño público serán los del bien común, integridad, honradez, honestidad, imparcialidad, legalidad, compromiso, transparencia, equidad de género y respeto a todos los derechos humanos.

Artículo 33.- Los consejeros mantendrán frente a los ciudadanos del municipio, una conducta alejada de persuasiones, preponderando siempre, su libre albedrío. Los integrantes del Consejo, cuando se requiera, recabarán la información relacionada con las cuestiones que se han de tratar por parte de los servidores públicos municipales, de las diversas organizaciones sociales o de los ciudadanos, cada consejero recomendará conforme a su conocimiento y experiencia, anteponiendo ante todo el bien común de los habitantes del municipio de Campeche, sin que las relaciones de amistad, familia, negocio u otras influyan en su voto.

Artículo 34.- Los Consejeros deberán observar siempre, una conducta que contribuya a fomentar la confianza del Consejo y los ciudadanos, y su actuar público deberá ser congruente con las expresiones y decisiones que tomen libremente en el seno del Consejo. Los Consejeros no son representantes de ningún partido político o empresa. Su actividad será netamente de ciudadano responsable y comprometido con el Municipio.

Artículo 35.- El trato con las organizaciones sociales, ciudadanos, servidores públicos municipales y con los demás miembros del Consejo, tendrán como base una actitud atenta y respetuosa de las diferencias de opinión y de pensamiento. Los Consejeros estarán dispuestos a recibir todas las propuestas que contribuyan al bien común, desarrollo y progreso del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo de reforma al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche y expedición del Reglamento del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en Materia de Servicios Públicos, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Campeche, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche; asimismo, deberá publicarse también en la Gaceta Municipal de Campeche.

Se abroga el Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio de Campeche aprobado en la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de julio del año 2017.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas del marco jurídico municipal en lo que se opongan al presente Acuerdo de Reforma y expedición de Reglamento.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones del Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el Portal de Internet de este Ayuntamiento del municipio de Campeche.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 17 días del mes de mayo del año 2019.



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos y C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(Rúbrica).

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

(Rúbrica).

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE
Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.



"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 17 del mes de mayo del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 107 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por orden cada integrante del Ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron DIEZ votos a favor, TRES en contra de los CC. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora y Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN
EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA
DIECISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(Rúbrica).

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones II, VIII y X; 4; 6; 8 fracciones I, II y III; 9, apartado A fracciones I, II y III, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 de mayo de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 78**AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE AL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE DEL 20 AL 27 DE MAYO DE 2019.****ANTECEDENTES**

PRIMERO: Que con fecha 14 de mayo del año 2019, el ciudadano Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche presentó solicitud para ausentarse del Municipio, del 20 al 27 de mayo de 2019, con motivo a la invitación hecha por el gobierno del Municipio de Ansan provincia de Gyeonggi, República de Corea; para sostener intercambio cultural y comercial en beneficio de ambos gobiernos.

SEGUNDO: Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es competente para conocer y dictaminar el presente asunto conforme lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 37 y 72 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que el Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es el encargado de representar al Municipio y supervisar la buena marcha de los diversos ramos de la administración municipal y proponer las medidas convenientes para su debida atención, con las facultades y obligaciones que se consagran en el artículo 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III.- Que con fecha 14 de mayo del año 2019, el ciudadano Lic. Eliseo Fernández Montúfar, solicitó autorización para ausentarse del Municipio del 20 al 27 de mayo de 2019, con motivo a la invitación hecha por el gobierno del Municipio de Ansan provincia de Gyeonggi, República de Corea; para sostener intercambio cultural y comercial en beneficio de ambos gobiernos; que traerá beneficios para el municipio; consecuentemente el Presidente Municipal de Campeche, remitió la solicitud mencionada para ser turnada al Pleno del H. Ayuntamiento de Campeche para su resolución.

IV.- Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche con ejercicio en las facultades consagradas en el artículo 37 párrafo segundo y 72 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche consideran procedente la solicitud por estar conforme a lo



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE

Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

establecido por los numerales 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, y además porque la invitación hecha por el gobierno del Municipio de Ansan provincia de Gyeonggi, República de Corea; para sostener intercambio cultural y comercial en beneficio de ambos gobiernos; traerá beneficios para el municipio.

V.- Por lo anteriormente expuesto y considerado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO: Se otorga Licencia al ciudadano ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR para ausentarse del Municipio de Campeche, del 20 al 27 de mayo de 2019, con motivo a la invitación hecha por el gobierno del Municipio de Ansan provincia de Gyeonggi, República de Corea; para sostener intercambio cultural y comercial en beneficio de ambos gobiernos.

SEGUNDO: Durante el período de ausencia del ciudadano ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR del Municipio de Campeche, señalado en el punto anterior, sus funciones constitucionales serán cubiertas por la Primera Regidora, de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

TERCERO: Notifíquese la presente autorización las Unidades de la Administración Pública Municipal de Campeche, para los efectos legales pertinentes.

CUARTO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértense en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 17 días del mes de mayo del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos y C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).



Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(Rúbrica).

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

(Rúbrica).

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



GACETA MUNICIPAL DE CAMPECHE
Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Campeche.



"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 17 del mes de mayo del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE DEL 20 AL 27 DE MAYO DE 2019.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor, **TRES** en contra de los CC. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora y Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

(Rúbrica).

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche





GACETA MUNICIPAL No. 005 TOMO I MAYO 2019

<https://www.municipiocampeche.gob.mx/>

Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Calle 8 entre 63 y 61 sin número Colonia Centro Histórico, C.P. 24000 San Francisco de Campeche, Campeche, México. Teléfono (981) 81 112 31 y 127 39 49 Diseñado y Publicado por la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Campeche.

